



GERENCIA DE
DESARROLLO
TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad:	MAGDALENA DEL MAR	Expediente N°	E-4716-2023		
		Fecha de emisión	16	10	2023
		Fecha de vencimiento	16	10	2026
RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN					
N°:	037-2023-GDTI-MDMM				
ADMINISTRADO:	EVERGRAN GRUPO INMOBILIARIO S.A.C			PROPIETARIO:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
LICENCIA DE:	MODIFICACION DE PROYECTO (AMPLIACION, REMODELACION Y DEM. PARCIAL) -REVISORES URBANOS				
USO:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	ZONIFICACIÓN:	RDM-RDB	ALTURA:	60.90 m 22P Pisos
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:					
LIMA		LIMA		MAGDALENA DEL MAR	
Departamento		Provincia		Distrito	
			JR. ANTONIO MIROQUESADA/ CA. TORRES MATOS	456/141-145	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N° Int.
AREA AMPLIACION:	2,324.38	m2		TOTAL N° DE PISOS:	22
AREA REMODELACION:	1,763.74	m2		N° Sótano(s)	6
AREA DEMOLICION PARCIAL:	48.19	m2		Semisótano	1
				Azotea	---
OBSERVACIONES (1):					
El presente expediente materia de la licencia se trata de una Modificación de proyecto (Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial). Al que se le otorgan las siguientes áreas: Ampliación: 2,324.38 m2, Remodelación: 1,763.74 m2 y Demolición Parcial: 48.19 m2.					
En aplicación del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se señala lo siguiente: -La presente Licencia, no autoriza ejecución de obras, excepto las obras preliminares -El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a la presentación del Anexo H.					
La obra debe ejecutarse de acuerdo al proyecto autorizado, ante cualquier modificación sustancial efectuada sin autorización, detectada en verificación técnica, la Municipalidad dispondrá las medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 del D.S 029-2019-VIVIENDA.					
Para la ejecución de las obras se deberá tener en cuenta los horarios establecidos mediante Ordenanza N° 031-2014-MDMM, de fecha 26.04.2014; entre 8:00am a 18:00pm de Lunes a viernes, de 6:00am a 13:00pm los sábados, domingos y feriados no podrá ejecutarse ningún tipo de obra.					
Durante la ejecución de la Obra, el Profesional Responsable de la Edificación, debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley N° 29090, sobre responsabilidad de la ejecución de la obra y lo indicando en la Norma G050 (seguridad durante la construcción).					
La presente Resolución de Licencia de Edificación tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores a su vencimiento, conforme al literal b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.S 029-2019-VIVIENDA.					
Vencido el plazo de la presente Licencia, podrá ser Revalidada por única vez, por un plazo de 36 meses, conforme lo establece el artículo 4 del D.S 029-2019-VIVIENDA.					
Dentro de los deberes del titular de la edificación se encuentra someterse a la supervisión municipal, restituir los elementos del espacio público afectados por el proceso de construcción; mantener el arbolado urbano de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1852-MML.					
 Sello y firma del Funcionario Municipal que otorga la Licencia					